



El Plan Regional de Vivienda establece una línea de ayudas propia para el alquiler de viviendas.

En este folleto encontrará las condiciones y los requisitos que ha de cumplir para poder acogerse a las ayudas previstas por el Plan Regional de Vivienda.



MURCIA

Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio
(Despacho 313)
Tfno.: 968 362 444 · Fax: 968 362 458

CARTAGENA

C/ San Miguel
Tfno.: 968 128 931

CEHEGÍN

C/ Manuel Ciudad, 1
Tfno.: 968 723 505

JUMILLA

C/ Cánovas del Castillo, 93
Tfno.: 968 783 051

BLANCA

C/ Angüllara Sabazia, 7
Tfno.: 968 775 007 · Fax: 968 778 661

TOTANA

C/ Sor Josefa Pérez, 2
(Raso del Silencio)
Tfno.: 968 424 284

LORCA

Puente de la Alberca,
Complejo de la Merced
Tfno.: 968 477 809

MÁS INFORMACIÓN

012

www.regiondemurciavivienda.es



PLAN REGIONAL DE VIVIENDA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ayudas al Inquilino y al Arrendador



Elegir tu nueva vida
ahora es...

Así de fácil



AYUDAS AL INQUILINO

Las ayudas al inquilino consisten en la subvención de un porcentaje de la renta durante 24 meses, a través de una aportación estatal y otra autonómica, para el alquiler de una vivienda libre o protegida.

Van destinadas a unidades familiares con ingresos de entre 0,5 y 2,5 veces el IPREM* ponderado.

* IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, corregido con los coeficientes establecidos por el Plan Regional de Vivienda.

Calcule su IPREM en www.regiondemurciavivienda.es

AYUDAS ESTATALES	
Cuantía	Duración
40% renta anual máximo 3.200 €/año	2 años

AYUDAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	
Cuantía	Duración
10% renta anual máximo 840 €/año	2 años
Desempleados sin subsidio: 20% renta anual máximo 1.780 €/año	2 años (mientras permanezca la situación de desempleo sin subsidio)

Los requisitos que debe cumplir el inquilino para poder recibir ayudas son:

1. La **suma** de los **ingresos familiares** de todos los **titulares** del contrato de arrendamiento debe estar entre **0,5 y 2,5 veces el IPREM** ponderado.
2. La vivienda alquilada debe destinarse a residencia habitual y permanente.
 - **PARA ALQUILAR** una vivienda protegida y en cualquier caso para recibir ayudas, **no puede ser titular** de pleno dominio o de derechos de uso y disfrute **de ninguna vivienda libre o de protección pública en España**, salvo excepciones.
3. No puede ser beneficiario de la Renta Básica de Emancipación¹.
4. No puede tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.
5. No puede ser socio o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendador.
6. Debe además estar **INSCRITO** en el **Registro de Demandantes de Vivienda**.

Rellene su inscripción en www.regiondemurciavivienda.es y preséntela en el Registro General de la CARM

7. En caso de que el beneficiario no tenga nacionalidad de ningún país miembro de la Unión Europea, deberá tener residencia legal y permanente en España.
8. Debe tener un contrato de arrendamiento y de una duración mínima de un año.

La ayuda se concederá para un período inicial de doce meses, pudiéndose prorrogar otros doce siempre que se mantengan las condiciones iniciales del contrato y del inquilino.

No podrá volver a solicitarse esta ayuda hasta pasados cinco años desde el reconocimiento de la primera.

Alquiler con opción a compra de Viviendas Protegidas

Se trata de un contrato de alquiler en el que se prevé que el arrendatario ocupe la vivienda en régimen de alquiler durante un determinado período, tras el cual tiene derecho a comprar la vivienda.

Sólo es posible para las viviendas protegidas calificadas en régimen de alquiler a 10 años.

La opción de compra podrá ejercerse tras una duración mínima del contrato de arrendamiento de tres años y en cualquier caso siempre que hayan transcurrido los 10 años de régimen de protección para alquiler de la vivienda, contados desde la fecha de su calificación definitiva.

El inquilino que ejercite la opción de compra podrá adquirir la vivienda a un precio máximo de venta de 1,7 veces el precio de referencia establecido en la calificación provisional de la vivienda. El vendedor deberá deducir del precio de la vivienda al menos el 50 % de las rentas satisfechas por el inquilino durante el periodo de duración del contrato de arrendamiento. Además, podrá obtener, en su caso, las ayudas al comprador de vivienda usada.

AYUDAS AL ARRENDADOR

Estas ayudas las pueden solicitar:

- Los propietarios de viviendas libres que se encuentren desocupadas al menos tres meses y estén desligadas de cualquier actividad económica o profesional del propietario.
- Los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial y general destinadas a arrendamiento o de alojamientos para colectivos vulnerables de iniciativa privada.

Se establece un plazo mínimo de arrendamiento de 5 años en viviendas libres y el que corresponda en vivienda protegida.

Estas ayudas consisten en la subvención del **75 % del coste anual de un seguro de impago** durante **dos años**, con un **máximo de 400 €/año**.

¹ De acuerdo con la legislación vigente, la percepción de la Renta Básica de Emancipación, supondrá la obligación de presentación de la declaración del IRPF en el año próximo y la inclusión en la misma de las cantidades percibidas, ya que se trata de una subvención de la Administración Pública que implica un incremento patrimonial. El incumplimiento de esta obligación fiscal podrá determinar además de las correspondientes sanciones, la suspensión de esta ayuda, así como la devolución de las mensualidades cobradas indebidamente.